

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 29 de Julio de 1909.

NUMERO 899

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 14. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Correo número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 9ª, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevere

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Parque de la Independencia, número 53.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 «sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República» a B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, a B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 19 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta de Naturaleza. 1
Carta de Naturaleza. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Sección Primera.

Resolución número 521, de 15 de Julio de 1909. 1
Resolución número 521, de 16 de Julio de 1909. 2
Resolución número 522, de 15 de Julio de 1909. 2
Resolución número 523, de 16 de Julio de 1909. 2
Resolución número 524, de 16 de Julio de 1909. 2
Resolución número 525, de 16 de Julio de 1909. 2
Resolución número 526, de 16 de Julio de 1909. 2
Resolución número 527, de 16 de Julio de 1909. 2

Secretaría de Fomento.

Decreto número 42 de 1909, de 15 de Julio, por el cual se provee una vacante. 2
Decreto número 43 de 16 de Julio del 1909, por el cual se hace un nombramiento. 2

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 29 de Julio de 1909. 3
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 21 de Julio de 1909. 3

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 206 de 28 de Mayo de 1909. 3
Auto número 307 de 28 de Mayo de 1909. 3
Auto número 308 de 28 de Mayo de 1909. 3

Provincia de Coclé.

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1909. 3
Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito durante el mes de Mayo de 1909. 3

Oficina de Registro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del circuito, durante el mes de Mayo de 1909. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 20 de Julio de 1909. 3
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 21 de Julio de 1909. 3
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 22 de Julio de 1909. 4

Visos Oficiales. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Doctor Juan Domingo Tomaselli, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado hoy, 18 de Junio del año actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Austria, residente en el Istmo hace más diez años; Médico y Cirujano; casado con la señora María de Fert, nacida en Francia, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha veinte y tres de Marzo de mil novecientos nueve.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Doctor Juan Domingo Tomaselli, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Celso L. Polo ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 3 de Julio actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el Istmo de Panamá hace más de diez años, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 4 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 2 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha

venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Celso L. Polo, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá a los quince días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 520.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 520.—Panamá, Julio 15 de 1909.

En memorial de 17 de Junio último reclama el señor B. B. Henríquez, de Bocas del Toro, que se le ha cobrado en esa fecha y en la forma que establece la Ley 33 de 1909, el impuesto de destilación por un alambique que tiene funcionando en Blue Fields, Provincia de Bocas del Toro. Cree el peticionario que la dicha Ley no comienza a regir hasta el 5 de Julio del presente año en adelante, por haberse publicado en la GACETA OFICIAL número 778, de 5 de Marzo último, y pide que se le devuelva la diferencia entre la suma cobrada por el impuesto de destilación conforme a la Ley 33 citada y la que debió cobrarse de acuerdo con las disposiciones anteriores y que son las que, en concepto del peticionario, estaban vigentes en la Provincia de Bocas del Toro, respecto de la materia y en la época en que se hizo el cobro objeto de la reclamación.

La referida Ley 33 de 1909, que aumenta el impuesto a la destilación, se publicó en la GACETA OFICIAL, como lo dice el peticionario, de fecha 5 de Marzo próximo pasado; pero ya se había promulgado con fecha anterior en el número 70 de los ANALES DE LA ASAMBLEA NACIONAL de 20 de Febrero de 1909, que también es periódico oficial. Desde esta última fecha quedó promulgada la dicha Ley 33 de 1909, para los efectos constitucionales y legales, puesto que los actos legislativos surten sus efectos desde su promulgación [artículo 11 del Código Civil], y puesto que la promulgación de las leyes se hace insertándolas en el periódico oficial (artículo 12 ídem).

Ahora bien, como el artículo 121 de la Constitución preceptúa que ciertos impuestos son cobrables tres meses después de promulgada la Ley que los establece o que los aumenta, y como la Ley 48 de 1908 dice cuándo comienzan a regir las leyes, claro es que el plazo con respecto al alza de las patentes para destilar en Bocas del Toro corre del 20 de Febrero de 1909 al 19 de Junio último, y es igualmente claro que el Administrador de Hacienda de la Provincia de este nombre cobró al peticionario señor Henríquez el aumento del impuesto

desde el 17 de Junio, hay exceso en el pago por los tres días del 17, 18 y 19.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro para que devuelva al señor B. B. Henríquez, mediante la presentación de las correspondientes cuentas, la diferencia entre las tarifas que señalan las leyes 88 de 1904 y 33 de 1909, del impuesto a la destilación del alambique que funciona en Blue Fields, durante los tres (3) días del 17 al 19 de Junio de 1909. La devolución se hará en el caso de haberse verificado el pago en la forma que afirma el memorialista, y el gasto se imputará al Capítulo 75, artículo 225 de la Liquidación de los Presupuestos de la actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 521.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 521. Panamá, Julio 16 de 1909.

El señor P. Canavaggio dice a este Despacho por medio del memorial que precede que por vapor «Panamá», procedente de New York, le han venido sesenta (60) cajas de leche condensada, sin los correspondientes documentos consulares, y pide se le liquide el impuesto respectivo de acuerdo con el valor de doscientos diez y nueve pesos (\$ 219.00) que expresa la factura comercial. Dice también el memorialista que éste es el verdadero valor y lo comprueba con las facturas que ha exhibido de pedidos anteriores.

En vista de lo expuesto y de lo determinado por la Resolución número 275 de 1904,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre las sesenta (60) cajas de leche en referencia, tomando por base la cantidad de doscientos diez y nueve pesos (\$ 219.00) que reza la dicha factura comercial y doble los derechos consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 522.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 522. Panamá, Julio 16 de 1909.

Por medio de un memorial enviado desde Natá por telégrafo, el día 14 de los corrientes, los señores José de la Cruz González, Marcelo Barrio y Waldo Barrio, vecinos del caserío de Las Guacacas, manifiestan que en esa fecha les notificó el Alcalde del Distrito de Natá que habían incurrido en una multa de veinticinco balboas (\$ 25.00) por no haber hecho a tiempo las declaraciones de las propiedades que poseen, pues, por vivir apartados de la cabecera del Distrito, ignoraban la existencia de la Ley 32 del presente año. Los peticionarios aclaran, además, que respetan las leyes y al Gobierno.

Aunque la ignorancia de la Ley no excusa las faltas que contra ella se metan, en el presente caso estima

al Poder Ejecutivo que hay lugar a acceder al levantamiento de la multa, y así lo resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 523.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 523. Panamá, Julio 16 de 1909.

Por medio de la anterior comunicación dice a este Despacho el señor Secretario de la Curia de la Diócesis de Panamá que en el vapor «Manuel Calvo», procedente de Barcelona, ha venido consignada al Reverendo Padre Gervasio Lora una (1) caja que contiene hojas litografiadas para el servicio religioso en esta ciudad, y pide se exonere del pago del impuesto de introducción.

Con vista de la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial la caja de hojas litografiadas en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 524.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 524. Panamá, Julio 16 de 1909.

Vista la anterior comunicación del Honorable señor Ministro de Su Magestad Británica, en la que manifiesta que por conducto de los señores Wessels Bros & von Gentar, de Colón, le ha llegado una (1) caja que contiene dos (2) albums con fotografías de los trabajos del Canal, valorada en cincuenta pesos (\$ 50.00) oro, y pide se le permita retirarla libre del pago del Impuesto Comercial, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, para que acceda a la petición en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 525.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 525. Panamá, Julio 16 de 1909.

Vista la anterior comunicación número 24911, fechada el 14 de los corrientes, por medio de la cual solicita de este Despacho el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción pública se exonere del pago del impuesto de introducción trece (13) bultos vendidos a la consignación de los señores Benedetti Hermanos en el vapor «Prinz Joachim», procedente de New York, los cuales contienen materiales y herramientas para el uso de la Escuela de Artes y Oficios,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del Impuesto Comercial los trece (13) bultos de materiales y herramientas en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 526.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 526. Panamá, Julio 16 de 1909.

Visto el memorial que precede suscrito por el señor Chas F. Peebles, Agente de la Compañía de Navegación por vapor en el Pacífico, en solicitud de exención del pago del Impuesto Comercial de cincuenta (50) jvas de papas frescas venidas en el vapor «San Juan», procedentes de San Francisco de California, para el uso exclusivo de los vapores de la Compañía que representa, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el ordinal 2 del artículo 3 del contrato celebrado con la Secretaría de Gobierno el 5 de Octubre de 1904, e inserto en la GACETA OFICIAL número 77, de 8 de Febrero de 1905,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previa vigilancia del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, permita libre de derechos el trasbordo de las cincuenta (50) jvas de papas en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 527.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 527. Panamá, Julio 16 de 1909.

El señor G. A. Alvarado dice a este Despacho por medio del memorial que precede que por vapor «Alianza», procedente de New York, le han llegado ciento quince (115) cajas de jabón, pero que por una distracción de la casa embarcadora le enviaron la factura consular sin certificar, y pide se le liquiden los derechos respectivos de acuerdo con el valor estipulado en ella ó sea la suma de ciento cincuenta y cinco pesos, veinticinco centésimos (\$ 155.25).

En vista de lo expuesto y de lo determinado por la Resolución número 275 de 1904,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre del peticionario el Impuesto Comercial sobre las ciento quince (115) cajas de jabón en referencia, tomando por base la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos, veinticinco centavos (\$ 155.25) que reza la dicha factura y doble los derechos consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 42 DE 1909,

[DE 15 DE JULIO],

por el cual se provee una vacante.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. En virtud de que el señor Félix Francia, Oficial 2º titular, de la Sección 3ª de la Secretaría de Fomento, en el cual fue reemplazado interinamente por el señor Rogelio Paredes, ha vuelto a ocupar su puesto, nómbrase a este último, Oficial 2º, en propiedad, de la Sección 1ª de la misma Secretaría, para llenar la vacante ocasionada por la promoción hecha en el señor Francisco Reyes P., al puesto de Oficial 1º de esta última Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Julio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 43 DE 1909,

[DE 15 DE JULIO],

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor José Francisco Navas, Capataz de la Cuadrilla de presos al servicio de las obras públicas en la Provincia de Colón, con la asignación de setenta y cinco balboas (\$ 75.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Julio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior...	B	47.290,47
Entradas de hoy....	"	3.523,394

Suma.....	B	50.813,864
Salidas de hoy.....	"	3.312,39

Existencia para mañana.....	B	47.501,474
-----------------------------	---	------------

Panamá, de 20 Julio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior...	B	47.501,474
Entradas de hoy....	"	48.790,904

Suma.....	B	96.291,48
Salidas de hoy.....	"	32.816,25

Existencia para mañana.....	B	63.475,23
-----------------------------	---	-----------

Panamá, 21 de Julio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 206 DE 1909,
(DE 28 DE MAYO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Southampton, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor E. Linares.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Southampton, correspondiente al mes de Enero del año actual solamente una irregularidad resulta, la cual consiste en que no se ha remitido el comprobante por los portes de correos, consistente en una factura formulada por el Cónsul, al efecto.

El suscrito Contador de la primera plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta expresada, quedando el responsable en el deber de remitir a este Tribunal el documento arriba anotado.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 207 DE 1909,
(DE 28 DE MAYO),

por el cual se glosa la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor G. E. Macia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

El examen de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, referente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1908, no puede efectuarse por cuanto no se han recibido en este Tribunal los documentos siguientes:

Copia del documento de fianza que debió otorgar para garantizar su manejo;

Copia del acta de posesión; y
" " " entrega.

En tal virtud, el suscrito Contador de la primera plaza,

RESUELVE:

El responsable, señor G. E. Macia, para que cuanto antes se presente a este Despacho los documentos arriba expresados.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

AUTO NUMERO 208 DE 1909,
[DE 28 DE MAYO],

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Bremen, correspondiente a los meses de Enero a Marzo de este año, de la cual es responsable el señor F. Underdutsch.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Bremen, correspondiente a los meses de Enero a Marzo del año actual, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

En consecuencia, el suscrito Contador de la primera plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la primera plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

Provincia de Coeló

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coeló, a la oficina del Juez 1.º del Circuito.

En Penonomé, a cinco de Junio de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia con el señor Fiscal del Circuito y el Oficial Primero de la Gobernación, se presentó a la oficina del señor Juez 1.º del Circuito, con el objeto de practicar visita reglamentaria correspondiente al mes de Mayo último.

Estaban en la oficina el señor Juez, su Secretario y el Portero, principiándose el acto inmediatamente con la relación presentada por el Secretario, de los negocios habidos en el mes de Mayo expresado.

Según la lista quedaron pendientes de Abril..... 76
Entraron en Mayo..... 6

Total..... 82

Se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión..... 48

Practicándose varias diligencias..... 24

Al Despacho del señor Juez. 1

En la Corte Suprema de Justicia..... 5

Archivados..... 4

Iguales..... 82 82

De éstos han salido..... 6

Existentes para Junio..... 76

El trabajo efectuado en el mes es el siguiente:

Antes de sustanciación..... 51

En trámite..... 8

Resueltos..... 54

En espera de resoluciones..... 12

Informes del Secretario.... 10
Declaraciones..... 15
Despachos..... 3
Exhortos..... 3
Oficios..... 20
Poderes copiados..... 4
Demandas „..... 1
Boletas de comparendo..... 10
Telegramas..... 2

En este estado se terminó la visita cuya diligencia firman todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

ELIGIO OCAÑA F.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Fiscal,

LAURENCIO JAÉN G.

El Secretario,

Agustín Jaén Arosemena.

El Oficial Mayor de la Gobernación,

F. Fernández y Fernández.

RELACION

de los asuntos cursados durante el mes de Mayo de 1909 en el Juzgado Primero del Circuito de Coeló, que presenta el suscrito Secretario a su Jefe inmediato, de conformidad con el inciso 14 del artículo 91 de 1904.

I PARALIZADOS POR FALTA DE GESTION.

Juicios de Sucesión.

- 1 De Antonio María Arosemena;
- 2 „ Luis Fernández;
- 3 „ Manuel Suárez;
- 4 „ Manuela Trujillo;
- 5 „ Ricardo Valdés López;
- 6 „ Isidro Gutiérrez;
- 7 „ Felipa Medina de Henríquez;
- 8 „ Benjamín Henríquez;
- 9 „ Juan Solé;
- 10 „ Calixto Olivares.
- 11 „ Sebastián Méndez;
- 12 „ Deogracias Herrera de George;
- 13 „ Juan de Dios Varela;
- 14 „ María Josefa Herrera;
- 15 „ Eusebio Pereira;
- 16 „ Cristobalina de León;
- 17 „ Reyes de León;
- 18 „ Felicidad Vieta de Pérez;
- 19 „ Tomás Antonio Fuentes;
- 20 „ Asunción Urrutia de Calvo;
- 21 „ Jerónimo Ramos;
- 22 „ Andrés Ortiz;
- 23 „ Balbina Campos.

Peticiónes de Herencias.

- 24 Agapito Barragán en la sucesión de Candelario Barragán;
- 25 María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Cedeño;
- 26 Primitivo Moreno en la sucesión de Miguel Moreno, y
- 27 El Fiscal del Circuito en la sucesión de Reyes de León, para el Municipio de Aguadulce.

Guarda de Menores.

- 28 Valentín Fernández pide tutor para la menor Antonia Valderrama; Acumulado al juicio de remoción seguido contra Fernández.

Juicios Ordinarios:

- 29 Tomasa y Vicenta Aguirres contra Diego Núñez;
- 30 Candelario López contra Fernando Robles.

Juicios Ejecutivos:

- Justo Conte contra la sucesión de Manuel A. Rivas;
- 32 Justo Conte contra Miguel Tapiá;
- 33 Fernando Robles contra Agustín Barichovich;
- 34 Fernando Robles contra Francisco Real;
- 35 Eliseo Ramón Alfaro contra Alfredo Arango;
- 36 César Fernández y Clemente Oporto contra Sucre Hermanos;
- 37 José Jesús Rangel contra Julio Bernal;
- 38 José Rodríguez y R. contra Esteban Huertas;
- 39 José María G. Sierra contra Francisco Real.

Juicios Varios.

- 40 José S. Bernal contra Manuel de J. Moreno, por perturbación.
- 41 Inventarios adicionales en la sucesión de Pacífico Vega;
- 42 Inventarios adicionales en la sucesión de Cesárea Sarmiento de Tapiá;
- 43 Los menores Guardia Vega, por medio de apoderado, piden se nombre depositario de los bienes indivisos pertenecientes a la sucesión de Pacífico Vega;
- 44 Deslinde del terreno denominado *Rincón de la Loma*, perteneciente a Cristóbal Jaén, de Antón;
- 45 Nulidad del remate de los bienes sucesorios de Reyes de León, verificado por el Municipio de Aguadulce;
- 46 Jacinto Torres pide le paguen sus honorarios como depositario que fue en el juicio ejecutivo seguido por Fernando Robles contra Francisco Real;
- 47 Francisco Real hace cesión de sus bienes a favor de sus acreedores;
- 48 Articulación de inepta demanda promovida por José Bernal R. en la de deslinde del terreno *Rincón de la Loma*.

II EN PRACTICA DE VARIAS DILIGENCIAS:

Juicios de Sucesión:

- 1 De Manuel A. Rivas: por contestar el traslado dado al señor Administrador provincial de Hacienda;
- 2 De Marcos Pinzón: En traslado al Administrador provincial de Hacienda.
- 3 De Pedro Cedeño: Comisionado el Juez de La Pintada para practicar una diligencia;
- 4 De Cesárea Sarmiento de Tapiá: Enviado al Notario Público del Circuito para ser incluido en el Protocolo;
- 5 De Enrique Jaén: enviado también al Notario con el mismo fin;
- 6 De Quintín Guerrero: En el Juzgado Municipal de Aguadulce para la práctica de una comisión;
- 7 De José de la Rosa Agrazal Bernal: En el mismo estado que el precedente;
- 8 De Monseñor Sebastián de Aguilera: Practicándose inventarios;
- 9 De Fernando Robles: Practicándose inventarios;
- 10 De Luis Stanzola y Elisa Cornejo: Fijados los edictos en que se anuncia la apertura de la sucesión;
- 11 Amelia Fernández solicita se le nombre curadora a la menor Débora.

aría Jaén E. Satisfecha favorablemente esta solicitud y agregada como antecedentes a la nueva solicitud de la señora Fernández pidiendo permiso Judicial para vender una casa que le pertenece a su pupila.

Juicios Ordinarios

12 Raquel Isaza de Tuñón contra instantino Tuñón, para que sean emancipados de la autoridad paterna a los hijos legítimos de demandante y mandado: Decretóse el traslado de demanda.

Juicios Ejecutivos:

13 Joaquín Méndez contra Francisco Real: Comisionado el Juez Municipal de Aguadulce para la práctica de una diligencia;

14 Fernando Robles contra Candelario López: Comisionado el Juez Municipal de Aguadulce para la práctica de una diligencia;

15 Arturo Müller contra Esteban Huertas: Comisionado el Juez Municipal de Natá para la práctica de una diligencia;

16 Belardino Ponce contra Esteban Huertas: Comisionado el Juez Municipal de Natá para la práctica de una diligencia.

Juicios Varios:

17 José Angel Rivera contra Eugenio y David de León, juicio posesorio: En práctica de una comisión en Aguadulce;

18 Carmen Castillo contra Elías y Eduardo Herrera por el otorgamiento de una escritura: En el mismo estado que el precedente;

19 Juan Manuel Vieto, tutor y curador de Daniel Véliz pide licencia para vender un bien raíz de su pupilo: Eritificada la venta permitida;

20 El señor Fiscal del Circuito contra Buenaventura de Bello, por la denegación de un potrero denunciado como bien mostrenco, ubicado en el municipio de Natá: Citadas las partes para alegar;

21 Concurso de acreedores a los bienes del chino José Pérez (a) Hengge, del comercio de Pocri de Aguadulce: Fijados los edictos emplazatorios que ordena la ley;

22 Demanda de nulidad de la Resolución número 207, expedida por el gobernador de la Provincia: En traslado al Fiscal del Circuito;

23 Isabel Vargas, curadora de la menor Emma Robles, solicita le sea discernido dicho cargo y que se le dé a administración de los bienes sucesorios del Presbítero Policarpo Barragán, dejados en herencia a su pupila;

24 Articulación: Ubaldino Isaza V. pugna la liquidación hecha por el señor Administrador Provincial de hacienda en la sucesión de Simón A. Iruas: Pendiente aún en la contestación del traslado dado al Administrador Provincial de Hacienda.

III AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ:
Juicio de sucesión de José María asferrer.

IV EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

a) En apelación.

1 Juicio de sucesión de Agustín imaldo;

2 Juicio de cuentas: Los menores Gardía Vega contra los albaceas de sucesión de Pacífico Vega;

3 Articulación: Gregorio Ramos M. pugna el poder Vades-Jaén en el caso de sucesión de Reyes de León;

Excepción de inepta demanda la que por perturbación sigue José Carlos Bernal contra Manuel de Jareno.

b) En consulta:

5 Juicio sobre nulidad del Acuerdo número 9 de 1908, expedido por el Concejo Municipal de Penonomé.

V ARCHIVADOS:

Guarda de Menores:

1 Tiliia R. de Suárez, Eva María Robles de Goitia, María de la Luz Robles de Quijano, Bertina Robles, etc., piden se les nombre tutor a los menores Rogelio y Esperanza Robles: 2 Agripina Fernández solicita se les nombre Curador a sus menores hijos Enilda y Agripina Fernández con el objeto de aceptar una donación.

Juicios Ordinarios

4 Eliecer Becerra contra Gumerindo Barragán.

Juicios Varios:

Expropiación: El Personero Municipal de Aguadulce contra Buenaventura de Bello.

RECAPITULACION:

I Paralizados por falta de gestión.....	48
II En práctica de varias diligencias.....	24
III Al despacho del señor Juez.....	1
IV En la Corte Suprema de Justicia.....	5
V Archivados.....	4
Total de los cursados.....	82
Quedaron pendientes de A-bril.....	76
Entraron durante el mes... 6	
Totales iguales.....	82
De éstos han salido.....	6
Quedan para Junio.....	76

Penonomé, 3 de Junio de 1909.

El Secretario,

AGUSTÍN JAÉN AROSEMENA.

Oficinas de Registro

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé, en todo el mes de Mayo de 1909.

LIBRO NUMERO 1.0

Número 32 Mayo 2 Jacinta García de Bernal vendió una casa en Antón a su hija legítima Antonia Bernal, por B 75.00.

Número 33 Santiago Monteverde, con pacto de retro venta, y por el término de dos años vendió a José C. Monteverde dos potreros en el Distrito de Natá y doscientas reses vacunas y caballar, por B 6.000.00

Número 34 Mayo 6 Martín Balabara Solano vendió a María Bartola Rangeli una casa y una finca agrícola en Natá, por B 140.00.

Número 35 Mayo 8 Santiago Gálvez vendió una finca rural en Natá a la señora María Bartola Rangeli, por B 40.00.

Número 36 Mayo 10 José María Centella vendió una casa en Aguadulce a Agustín Barichovich, por B. 600.00.

Número 37 Mayo 10 Antonio

Vega vendió una huerta en Penonomé a Apolinar Quiroz, por B 75.00.

Número 38 Mayo 15 Digna María Delgado vendió una cosa en Penonomé a Encarnación Jaén Franco, por B. 80.00.

Número 39 Mayo 26 Francisco y Diego González vendieron una finca rural en Natá a Ludovico Calderón, por B. 70.00.

Número 40 Mayo 26 Jerónimo Almillátegui vendió dos fincas rurales en Antón a Aurelio Guardia, por B 650.00.

Número 41 Juan y Santos Justiniano y Manuel Félix Pascual, hacen buena y ratifican la venta que su tía Juana Justiniani hizo de una casa en penonomé a Petra M^a Ibarra, por B 7.00.

LIBRO NUMERO 2º

Número 12 Mayo 1º Humbert Monteverde como apoderado especial de José C. Monteverde, sustituye poder a Hugo Henne para que firme una escritura, que con pacto de retroventa otorga Santiago Monteverde a favor de José C. Monteverde (sic.)

Número 13 Mayo 2 Testamento abierto de don Jerónimo Almillátegui.

Número 14 Mayo 3 Testamento abierto de doña Teodolinda Neira de Almillátegui.

LIBRO NUMERO 3º

Número 2 Mayo 31 Aurelio Guardia constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de la República de un fundo "El porvenir" ubicado en el Distrito de Antón, en garantía de B 4,000.00.

SEGUNDO DUPLICADO

Número 4 Mayo 31 El Banco Hipotecario de la República da en préstamo a Aurelio Guardia cuatro mil balboas al 7% el año, y acepta en hipoteca el fundo "El porvenir" ubicado en el Distrito de Antón.

DOCUMENTOS PRIVADOS

Número 2 Mayo 8 El Alcalde de renonomé adjudica en usufructo a Rafael Guardia seis hectáreas de terreno, etc. en el lugar de Chigoré.

Número 3 Mayo 10 Francisco Rodríguez vendió a Antonio Jaén V. una finca de árboles frutales en el lugar "Santa María" de este Distrito, por B. 10.00.

renonomé, Junio 1º de 1909.

El Registrador,

JUSTO CONTE,

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B	7.197,53
Entradas de hoy....."	2.292,42
Suma.....B	9.489,95
Salidas de hoy....."	3.025,95
Existencia para mañana.....B	6.464,00

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 20 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B	6.464,00
Entradas de hoy....."	2.578,62
Suma.....B	9.042,63
Salidas de hoy....."	
Existencia para mañana.....B	9.042,63

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 21 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B	9.042,63
Entradas de hoy....."	2.467,45
Suma.....B	11.510,08
Salidas de hoy....."	
Existencia para mañana.....B	11.510,08

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 22 de 1909.

Avisos Oficiales

AVISO.

Por haber resuelto el H. Concejo Municipal en su última sesión suspender indefinidamente el remate de los lotes de terreno números 1 y 3, se participa al público, que la licitación anunciada para el 3 de Septiembre próximo, únicamente se efectuará respecto al lote número 2.

Panamá, Julio 20 de 1909.

El Tesorero Municipal,

(10-vs.-5) Raúl J. Calvo.

AVISO AL PUBLICO.

En el Despacho de la Secretaría de Fomento no se visará ninguna cuenta que los particulares presenten como crédito contra el Tesoro Público, si dicha cuenta no está debidamente respaldada por una orden directa de ejecución, suscrita por el Secretario del Despacho, o por quien legalmente deba sustituirlo, en caso de ausencia.

Ningún empleado, con excepción del Jefe de la Oficina, está autorizado para ordenar trabajos o celebrar contratos que se refieran al servicio de la Secretaría de Fomento o que deban ejecutarse bajo la suprema dirección de la misma.

Panamá, Julio 16 de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

(15-d.-5) RAFAEL NEIRA A.